

da señalar su domicilio en la presente causa. Téngase en cuenta

Rese a la demandada median

Hay firma y sello AC/76322/11

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL PARA LA SEÑORA ROSA MARIA ESPERANZA ROMERO ALVARO

COMUNICACIONES... 21 de septiembre de 2010, las 08h45.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal Encargado de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2020-DP-DPP, de 16 de agosto de 2010. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, citemos al demandado señor CARLOS GEORVANNY VELASCO CHANATASIG, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notifica-

PICHINCHA... 21 de septiembre de 2010, las 08h45.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Temporal Encargado de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2020-DP-DPP, de 16 de agosto de 2010. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, citemos al demandado señor CARLOS GEORVANNY VELASCO CHANATASIG, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notifica-

por la actora y... con lo previsto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado señor FRANKLIN ALIRIO FLORES NARVAEZ por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación.- Con la insinuación hecha, previo a designar curador ad litem, olgase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifíquese a dicho funcionario. Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dra. Monica Flor Pazmiño. Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; (Ecuador), por posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/76320/11

LA REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL: CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO ACTOR: LUIS ALFREDO ZAMBRANO TANIUCHI DEMANDADO: CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO: DIVORCIO No. 1178-2010-MG

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 27 de septiembre del 2010, las 14h38.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- Atento el juramento efectuado por el Accionante CÍTESE a CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional.- NOTIFIQUESE. DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ

Lo que ponga en conocimiento al público en general para los fines legales correspondientes. Dr. Fabio Toro Carrillo SECRETARIO Hay firma y sello AC/76225/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA NUBIA AIDA PIEDRA TOLEDO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE: (Extracto) ACTOR: Johnny Daniel Mantilla Mosquera

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA ESPERANZA COMERCIALIZADORA WHOLESALINN S.A.

Se comunica al público que LA ESPERANZA COMERCIALIZADORA WHOLESALINN S.A. aumentó su capital suscrito en USD \$ 265.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 5 de julio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.10.004731 de 29 de octubre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de USD \$ 335.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en 335.000 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 valor de cada una."

Quito, 29 de octubre de 2010. Dr. Fabián Flores Paredes INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONVOCATORIA

JUAN SISLEMA BRAVO, en calidad de Presidente y la señora DAISY EDITH ROSERO TREJO, en calidad de Gerente General, de conformidad al Art. 236 de la Ley de Compañías y en concordancia con el artículo Décimo segundo del Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 5 DE MAYO CARAPUNGO S.A., la misma que se llevará a efecto el día viernes 19 de noviembre del 2010, a las 19h00, en la oficina ubicada en la calle AF N° 560 y calle J, de la Cooperativa Puertas del Sol N° dos, sector Carapungo de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente y único orden del día.

- 1.- Reforma de Estatutos e igualdad de acciones.

Dado y firmado el 08 de noviembre del 2010

Sr. Juan Sislema Bravo PRESIDENTE Sra. Daisy Edith Rosero Trejo GERENTE GENERAL

República del Ecuador EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A BYRON IVAN CAMPOVERDE BRAVO JUICIO: DIVORCIO No. 919-2010-KM ACTOR: LIDA JEANETH CALDERÓN RODRÍGUEZ DEMANDADO: BYRON IVAN CAMPOVERDE BRAVO OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL CAUSAL: Primer inciso de la causal Ilera, del Art. 110 del Código Civil TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley de Compañías vigente, se comunica que los Títulos-Acción del Banco de la Producción S.A. Produbanco Nos. 1.456 y 1.734 de propiedad del señor Carlos Efraín Machado, se encuentran extraviados. En consecuencia dichos títulos carece de validez.

LA HORA 09-11-2010

AR/79925cc